RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDEP-SAMC-02-2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO IDEP, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

I. <u>OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA SEGUROS S.A</u> Presentadas por plataforma SECOP II el día 02 de octubre de 2026 a las 3:40:50 PM

<u>OBSERVACIÓN NO. 1</u>

Solcitamos amablemente a la entidad publicacion de la siniestralidad de los últimos 5 años, ya que la compartida no es consistente con la de los años anteriroes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 1

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **<u>acepta</u>** la observación y, en consecuencia, procederá a publicar la información correspondiente a la siniestralidad de los últimos cinco (5) años. **Ver Adjunto "Informe Siniestralidad 1" y "Informe Siniestralidad 2".**

II. <u>OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA SEGUROS</u> Presentadas por plataforma SECOP II el día 06 de octubre de 2026 a las 03:06 p.m.

<u>OBSERVACIÓN NO. 2</u>

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

1. Con el fin de efectuar una adecuada valoración técnica y tarifación del riesgo, agradecemos informar la composición del valor asegurado, discriminando los montos correspondientes a contenidos, muebles y enseres, equipos eléctricos, electrónicos y de comunicación (incluidos equipos móviles y portátiles, software y licencias), equipos y maquinaria, así como mercancías.
De no ser posible suministrar dicha información, agradecemos indicar el porcentaje de participación de cada uno de estos rubros sobre el valor asegurado total.

Solicitamos amablemente suministrarnos la relación de vehículos inmovilizados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 2

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite **aclarar** que la información solicitada se encuentra contenida en el Anexo No. 4 - Relación de Bienes, (Hoja denominada TRDM – Bienes en Reposo -OBH702- OBG425) documento que hace parte integral de los documentos del proceso y que fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II. De igual manera, y con el propósito de garantizar que los oferentes cuenten con información suficiente, clara y precisa para la estructuración de sus propuestas económicas, la Entidad pondrá a disposición el documento denominado *"Presupuesto Contratación Programa de Seguros IDEP 2026-2027. Adenda 1",* mediante el cual se incorpora el rubro presupuestal correspondiente a cada uno de los ramos que integran el programa de seguros objeto del proceso de selección, permitiendo identificar el límite máximo de recursos previsto para cada ramo.

En consecuencia, los documentos anteriormente señalados deberán ser considerados de manera integral por los interesados para la adecuada estructuración y presentación de sus ofertas, de conformidad con las condiciones y reglas establecidas en los documentos que integran el proceso de selección.

OBSERVACIÓN NO. 3

AUTOMOVILES

1. Solicitamos amablemente a la entidad indicarnos si dentro del valor asegurado se encuentran incluidos los accesorios, de ser así, por favor discriminar el tipo de accesorio y su valor asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 3

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **aclara** que no hay accesorios, el carro conserva su modelo original.

OBSERVACIÓN NO. 4

2. Solicitamos amablemente trasladar a condiciones las siguientes coberturas:

- *cobertura de DEVOLUCIÓN DE PRIMA POR INACTIVIDAD DEL RODANTE HASTA POR 30 DÍAS*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 4

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informar que la misma se **acepta parcialmente**. En atención a las consideraciones expuestas por el observante y con el propósito de promover la pluralidad de oferentes sin afectar las necesidades de aseguramiento identificadas por la Entidad, se considera procedente aclarar la condición objeto de observación al Anexo No. 1 - Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, otorgándole carácter aclaratorio, de tal modo, que la entidad realice aviso preliminar a la aseguradora y a su vez al corredor.

Lo anterior permite mantener el beneficio dentro del proceso de selección como un valor agregado a las propuestas.

En consecuencia, la modificación correspondiente se realizará mediante la Adenda No. 1, a través de la cual se efectuará el ajuste pertinente al Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, con el fin de precisar la condición objeto de observación.

OBSERVACIÓN NO. 5

- *CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE COBERTURAS*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 5

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **no acepta** la solicitud de Cláusula de extensión de coberturas objeto de observación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la misma se implementó como parte de la mejora para el programa de seguros, especialmente importante porque permiten mantener la naturaleza de los riesgos a asegurar y las particularidades del programa de seguros objeto de la contratación. En este contexto, acoger la observación planteada implicaría una desmejora de las condiciones técnicas, lo cual resultaría contrario al objetivo de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad.

OBSERVACIÓN NO. 6

- *NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA DEBE CONTEMPLAR EXCLUSIONES*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 6

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **no acepta** la solicitud de Cláusula de ninguna de las coberturas de la póliza debe contemplar exclusiones objeto de observación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la misma se implementó como parte de la mejora para el programa de seguros, especialmente importante porque permiten mantener la naturaleza de los riesgos a asegurar y las particularidades del programa de seguros objeto de la contratación. En

este contexto, acoger la observación planteada implicaría una desmejora de las condiciones técnicas, lo cual resultaría contrario al objetivo de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad.

OBSERVACIÓN NO. 7

- *CONTABILIZACIÓN DE TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 7:

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **no acepta** la solicitud de Cláusula de contabilización de términos de prescripción de la aceptación de la indemnización, objeto de observación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la misma se implementó como parte de la mejora para el programa de seguros, especialmente importante porque permiten mantener la naturaleza de los riesgos a asegurar y las particularidades del programa de seguros objeto de la contratación. En este contexto, acoger la observación planteada implicaría una desmejora de las condiciones técnicas, lo cual resultaría contrario al objetivo de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad.

OBSERVACIÓN NO. 8

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

1. Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 8

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **aclara** que la cobertura objeto de observación ya se encuentra contemplada en el Anexo No. 1 - Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, en el cual se estableció expresamente la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997 (Hoja N°6 – Numeral 6.7)

En consecuencia, la Entidad considera que las condiciones definidas resultan suficientes y acordes con el perfil de riesgo y las necesidades de aseguramiento identificadas, garantizando una adecuada protección frente a los eventos amparados sin afectar el equilibrio técnico de la póliza.

OBSERVACIÓN NO. 9

MANEJO GLOBAL

1. Respecto de la cláusula de 'procesos de responsabilidad fiscal', 'fallos con responsabilidad fiscal', 'juicios con responsabilidad fiscal', 'alcances fiscales' o cualquier otra denominación equivalente, se solicita a la entidad modificar la condición aclarando que la cobertura se limita exclusivamente a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. En consecuencia, quedan expresamente excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión, omisiones no dolosas o cualquier conducta que no haya sido cometida con dolo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 9

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **no acepta** la solicitud de Cláusula de procesos de responsabilidad fiscal, objeto de observación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la misma se implementó como parte de la mejora para el programa de seguros, especialmente importante porque permiten mantener la naturaleza de los riesgos a asegurar y las particularidades del programa de seguros objeto de la contratación. En este contexto, acoger la observación planteada implicaría una desmejora de las condiciones técnicas, lo cual resultaría contrario al objetivo de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad.

OBSERVACIÓN NO. 10

R.C. CYBER

1. Se solicita respetuosamente a la entidad aportar un formulario de solicitud del ramo RCCYBER, adicional al de ransomware ya aportado

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 10

La Entidad **no acepta** la solicitud teniendo en cuenta que considera que el formulario de Ransomware allegado mediante el Anexo No. 8 (Formulario Cyber Ransomware VB) cumple con las exigencias requeridas para la expedición de este ramo. No obstante, con el fin de contar con la información necesaria para realizar la correspondiente verificación y emitir un pronunciamiento frente a la solicitud formulada, se considera necesario que el proponente adjunte el formulario adicional requerido.

OBSERVACIÓN NO. 11

Se solicita respetuosamente a la entidad permitir ajustar el deducible al menos a 1- TODA Y CADA PÉRDIDA: $20.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 11

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **no acepta** la modificación del deducible objeto de observación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el deducible establecido corresponde a las condiciones técnicas actualmente contratadas dentro del programa de seguros y responde a la naturaleza, características y nivel de exposición de los riesgos objeto de aseguramiento. Asimismo, dicha condición ha sido contemplada dentro del análisis técnico y económico efectuado para la estructuración del proceso de contratación.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA Presentadas por plataforma SECOP II el día 06 de octubre de 2026 a las 04:23 p.m.

OBSERVACIÓN NO. 12

GENERALES

CONDICIONES TÉCNICAS

Solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con cobro de estampillas y/o impuestos municipales del proceso, en caso de ser afirmativo agradecemos por favor indicar si estas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 12:

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **aclara** al proponente que el cobro de estampillas y/o impuestos municipales se efectúa del valor total del contrato sin incluir el IVA cuando se vaya a efectuar el pago, teniendo en cuenta que la entidad actúa como agente de retención de estos. Lo anterior de conformidad con la normatividad que se suministra a continuación:

Estampilla	Hecho Generador	Base Gravable y Tarifa
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Celebración de contratos escritos y adiciones de los mismos en los cuales participen los organismos y las entidades de la Administración	Valor bruto de los contratos, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). La tarifa es del 1,1%.

	central, los establecimientos públicos del Distrito Capital y la Universidad Distrital.	
Procultura de Bogotá	La suscripción de contratos y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá	Valor bruto de los contratos, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). La tarifa es del 0,5%.
Pro personas mayores		Valor bruto de los contratos, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). La tarifa es del 2%.
Retención de Impuesto de Industria y Comercio	Se efectúa porque la entidad pública actúa como agente de retención, aun cuando el contribuyente se encuentre catalogado como Gran Contribuyente por la DIAN.	La retención se aplica de acuerdo con la tarifa aplicable al código CIIU del proponente sobre el valor bruto del contrato sin incluir el IVA.

OBSERVACIÓN NO. 13

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LITERAL G*: Viajes de funcionarios del asegurado dentro y fuera del territorio nacional.*

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que se Excluye responsabilidad civil profesional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 13:

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **acepta** la observación. En atención a las consideraciones expuestas por el observante y con el propósito de promover la pluralidad de oferentes sin afectar las necesidades de aseguramiento identificadas por la Entidad, se considera procedente excluir la responsabilidad civil profesional. En consecuencia, la modificación correspondiente se realizará mediante la Adenda No. 1, a través de la cual se efectuará el ajuste pertinente al Anexo No. 1 - Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN NO. 14

DAÑOS PERSONALES CAUSADOS U OCASIONADOS POR INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR LOS SEMOVIENTES (CUANDO APLIQUE):

Solicitamos amablemente a la entidad informar si cuenta con semovientes, o en su defecto solicitamos eliminar ya que en la relación de bienes no se encuentran detallados, adicionalmente esta no se encuentra contratada en la actualidad. En caso de no acoger nuestra observación, solicitamos a la entidad trasladar a complementarias con otorgamiento de puntaje.

Lo anterior obedece que la definición actual del amparo puede interpretarse como extensiva a enfermedades transmisibles o contagiosas, las cuales se encuentran excluidas del apetito de riesgo, lineamientos técnicos y políticas de las compañías de seguros. En consecuencia, se requiere aclarar el alcance de la cobertura y confirmar que la misma no comprende eventos derivados de enfermedades transmisibles, zoonóticas, epidémicas o pandémicas, manteniéndose limitada a los demás riesgos asegurables contemplados dentro del contrato de seguro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 14:

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **acepta la observación**.

Al respecto, y teniendo en cuenta que la información suministrada dentro del proceso evidencia que la Entidad no cuenta con semovientes se elimina la cobertura daños personales causados u ocasionados por infección o enfermedad padecida por los semovientes objeto de aseguramiento dentro del programa de seguros, se considera procedente eliminar la cobertura. En consecuencia, la Entidad considera que la eliminación de dicho amparo no afecta la suficiencia ni el alcance de la protección requerida, permitiendo además que las condiciones técnicas del proceso se ajusten de manera más precisa a las necesidades reales de aseguramiento y al perfil de riesgo institucional. En consecuencia, la modificación correspondiente se realizará mediante la Adenda No. 1, a través de la cual se efectuará el ajuste pertinente al Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN NO. 15

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

COBERTURA PARA CULPA GRAVE:

Solicitamos amablemente a la entidad por favor eliminar extensión de eventos derivados de culpa gravísima o en su defecto aclarar que solo se cubren gastos de defensa.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 15

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **acepta y aclara** que la extensión de cobertura para culpa gravísima objeto de aseguramiento dentro del programa de seguros, se considera procedente incluir la cobertura. En consecuencia, la Entidad considera que la aclaración de dicho amparo no afecta la suficiencia ni el alcance de la protección requerida, permitiendo además que las condiciones técnicas del proceso se ajusten de manera más precisa a las necesidades reales de aseguramiento y al perfil de riesgo institucional.

En consecuencia, la modificación correspondiente se realizará mediante la Adenda No. 1, a través de la cual se efectuará el ajuste pertinente al Anexo No. 1 - Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN NO. 16

AUTOMOVILES

DEVOLUCIÓN DE PRIMA POR INACTIVIDAD DEL RODANTE HASTA POR 30 DÍAS.

Solicitamos respetuosamente reconsiderar la respuesta y eliminar la cláusula de devolución de prima por inactividad del rodante del Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, o, subsidiariamente, trasladarla a las condiciones complementarias y/o económicas de la póliza, toda vez que, como la propia Entidad reconoce, la inactividad temporal no implica la desaparición del riesgo asegurado; en consecuencia, la devolución de prima constituye principalmente un mecanismo de ajuste económico y no una condición técnica del seguro, por lo que consideramos que su regulación resulta más adecuada dentro de las condiciones complementarias o económicas del programa igualmente por favor dentro de la definición indicar que esta cláusula opera con previo aviso a la aseguradora, y se realizara exclusión del riesgo dentro de la póliza contratada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 16

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informar que la misma se **acepta parcialmente** la observación. En atención a las consideraciones expuestas por el observante y con el propósito de promover la pluralidad de oferentes sin afectar las necesidades de aseguramiento identificadas por la Entidad, se considera procedente aclarar la condición objeto de observación al Anexo No. 1 - Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, otorgándole carácter aclaratorio, de tal modo, que la entidad realice aviso preliminar a la aseguradora y a su vez al corredor. Lo anterior permite mantener el beneficio dentro del proceso de selección como un valor agregado a las propuestas.

En consecuencia, la modificación correspondiente se realizará mediante la Adenda No. 1, a través de la cual se efectuará el ajuste pertinente al Anexo No. 1 - Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, conservando así el equilibrio técnico y la objetividad en la evaluación de las ofertas.

OBSERVACIÓN NO. 17

Amablemente, se solicita a la Entidad ampliar el presupuesto asignado al Ramo de Automóviles, hasta la suma de $8.000.000 IVA incluido, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el estudio técnico realizado y el resultado del análisis del negocio con la siniestralidad actual, el presupuesto actualmente establecido resulta insuficiente para atender adecuadamente las condiciones y necesidades previstas en el proceso teniendo en cuenta la siniestralidad presentada en la última vigencia de $4.550.522.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 17

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la **no acepta** la observación. Se mantiene el presupuesto oficial asignado al proceso, toda vez que el valor establecido corresponde a las condiciones y necesidades identificadas por la Entidad para la contratación. En consecuencia, no se considera procedente realizar modificaciones o ajustes al presupuesto asignado, por cuanto cualquier variación podría afectar las condiciones económicas previstas para la adecuada ejecución del objeto contractual y la suficiencia de los recursos destinados al proceso

Por lo anterior, no se considera procedente ampliar el presupuesto asignado para el ramo de Automóviles, En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Presentadas por plataforma SECOP II el día 06 de octubre de 2026 a las 04:56 p.m.

OBSERVACIÓN NO. 18

SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS PARA TODOS LOS RAMOS

Respetuosamente solicitamos se incluya la siguiente condición técnica: "Lo no estipulado y/o definido en el alcance o cobertura en la invitación / condiciones técnicas, se aplicaran las condiciones generales de la compañía adjudicada estipuladas en sus clausulados generales vigentes y radicado ante la superintendencia financiera"

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 18:

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad informa, que **no acepta** la observación. Las coberturas hacen parte de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad y responde a la necesidad de garantizar una protección efectiva e integral frente a los costos

asociados a los intereses de los asegurados y/o bienes en desarrollo de los eventos amparados por la póliza.

En consecuencia, la Entidad no considera procedente supeditar la operatividad de esta cobertura a los clausulados particulares de cada aseguradora, toda vez que ello podría generar diferencias sustanciales en el alcance de la protección ofrecida y afectar la uniformidad de las condiciones técnicas exigidas dentro del proceso de selección. Así mismo, la Entidad considera que las condiciones establecidas en los documentos del proceso son claras respecto al alcance de la cobertura requerida, razón por la cual no se estima necesario efectuar precisiones adicionales en los términos propuestos por el observante

OBSERVACIÓN NO. 19

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBSERVACION SOBRE DETALLE DE VALOR ASEGURADO: *Agradecemos presentar la información desagregada de los siguientes ítems, dado que, para el momento de la emisión del seguro, se requiere de manera individual*

B. Contenidos, Muebles y Enseres
C. Equipo Eléctricos, Electrónicos y de Comunicación (incluidos equipos móviles y portátiles, software y licencias)
D. Equipo y Maquinaría
E. Mercancías

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 19

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **aclara** que la información solicitada se encuentra contenida en el Anexo No. 4 - Relación de Bienes, documento que hace parte integral de los documentos del proceso y que fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, los interesados podrán consultar en dicho anexo el detalle de los bienes objeto de aseguramiento, así como la información técnica requerida para la adecuada evaluación del riesgo y estructuración de sus propuestas.

OBSERVACIÓN NO. 20

SOBRE GASTOS EXTRAORDINARIOS 50%: *Agradecemos aclarar si los Gastos Adicionales se encuentran incluidos dentro de la suma asegurada o si operan en adición a esta. De ser en adición a la suma asegurada, solicitamos confirmar que su costo fue contemplado en los estudios de mercado y en el presupuesto oficial del proceso. Y que se*

deben ver reflejados en el valor asegurado que se debe relacionar en el FORMATO OFERTA ECONOMICA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 20

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **aclara** que los gastos adicionales se encuentran incluido en el valor asegurado, sin aplicación de deducible y combinado para los gastos y coberturas del Anexo No. 1 - Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, Hoja GR1. COND. BÁSICAS TRDM , Numeral del 1 al 13

En consecuencia, los interesados podrán consultar en dicho anexo el detalle de los bienes objeto de aseguramiento, así como la información técnica requerida para la adecuada evaluación del riesgo y estructuración de sus propuestas.

OBSERVACIÓN NO. 21

SOBRE CLAUSULA DE VALORES GLOBALES*: Teniendo en cuenta que en el proceso la entidad suministra los valores asegurados del ítem "Construcciones y Edificaciones" de conformidad con lo indicado en* ***Decreto 4865 de 2011/ Circular Externa 011 de 2013 SF****; agradecemos aclarar en la presente cláusula que "no aplica para construcciones y/o edificaciones"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 21

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **no acepta la observación** teniendo en cuenta que, la no aplicación para construcciones y/o edificaciones objeto de observación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad en adelante podría adquirir construcciones y/o edificaciones, las cuales serán objeto de inclusión con el cobro de prima correspondiente, de manera imprevista. Asimismo, dicha condición ha sido contemplada dentro del análisis técnico y económico efectuado para la estructuración del proceso de contratación.

OBSERVACIÓN NO. 22

ÍNDICE VARIABLE: *Agradecemos aclarar que el cálculo del valor asegurado del ÍNDICE VARIABLE, a prorrata, dado la vigencia otorgada.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 22

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **aclara** que el valor proyectado del índice variable corresponde a la anualidad proyectada en el Presupuesto de Contratación Programa de Seguros IDEP 2026-2027 Rubros, y que el oferente deberá ajustarlo confirme su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 - Condiciones Técnicas

Básicas Obligatorias, hoja GR1. COND. BÁSICAS TRDM numeral 1.4 Valores asegurados, Nota: las aseguradoras deber tener en cuenta que el índice variable está calculado con relación a la vigencia mínima exigida, por tanto, la aseguradora debe calcular el índice variable con relación a la vigencia ofertada.

En consecuencia, los interesados podrán consultar en dicho anexo el detalle de los bienes objeto de aseguramiento, así como la información técnica requerida para la adecuada evaluación del riesgo y estructuración de sus propuestas.

OBSERVACIÓN NO. 23

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

SOBRE GASTOS DE DEFENSA*: Solicitamos a la entidad modificar los sublímites establecidos para la COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA, bajo la modalidad de por persona y por cada proceso para cada una de las personas, de la siguiente manera para cada una de las etapas del proceso. Tener presente que un criterio de calificación es el ofrecimiento de un mayor valor en la sección de CONDICIONES ADICIONALES*

DIRECTOR

- *$30.000.000 por persona en cada proceso*
- *$60.000.000 por persona en la vigencia*
- *$80.000.000 por evento*

DEMAS CARGOS

- *$20.000.000 por persona en cada proceso*
- *$30.000.000 por persona en la vigencia*
- *$60.000.000 por evento*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 23

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informar que **no acepta** la modificación de sublimites establecidos en la cobertura de gastos de defensa, objeto de observación.

En este contexto, acoger la observación planteada implicaría una desmejora de las condiciones técnicas actualmente contratadas, lo cual resultaría contrario al objetivo de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad.

OBSERVACIÓN NO. 24

SOBRE GASTOS DE DEFENSA PARA IMPUTACIONES POR INJURIAS Y CALUMNIAS
El término "imputación" debe ser entendido como el acto que implica la acusación

comunicación formal por parte de la fiscalía a una persona de que se le investiga por un delito concreto; ahora bien, la Injuria y la Calumnia, corresponden a conductas tipificadas por el Código Penal que sólo admiten imputaciones a título de dolo, de manera tal, que se configuran como riesgos inasegurable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1055 del Código de Comercio. Por lo anterior, se solicita amablemente a la entidad aclarar que este amparo opera por reembolso en la medida en que el procesado sea absuelto y el valor asegurado pactado para este amparo, hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de Defensa y no en adición a este, ni tampoco en adición al límite asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 24

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informar que se **aclara** que los gastos de Defensa para imputaciones por injurias y calumnias, hacen parte de los Gastos de Defensa estipulados en el Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, Hoja GR1. COND. BÁSICAS RCSP, por lo tanto, no se acepta el reembolso para esta cláusula.

En consecuencia, los interesados podrán consultar en dicho anexo el detalle de la condición objeto de aseguramiento, así como la información técnica requerida para la adecuada evaluación del riesgo y estructuración de sus propuestas.

OBSERVACIÓN NO. 25

SOBRE SUBLIMITAR COBERTURAS: *Solicitamos trasladar a condiciones complementarias las siguientes condiciones, adicionalmente AJUSTAR EL sublimite sobre el cual sugiere: Evento $ 5.000.000 / Vigencia $10.000.000*

- *PROCESOS DE CONTROL INTERNO*
- *GASTOS DE DEFENSA PARA INVESTIGACIONES POR MULTAS Y SANCIONES.*
- *GASTOS DE DEFENSA PARA IMPUTACIONES POR INJURIAS Y CALUMNIAS*

Adicionalmente indicar que estos límites operarán combinados para todos los cargos y no por persona.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 25

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **acepta parcialmente la observación**. Por lo anterior, se realizará el ajuste del Sublimite evento $5.000.000 / agregado Anual $10.000.000 correspondiente en el Anexo No. 1 - Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias sin realizar traslado a las condiciones complementarias.

En consecuencia, la modificación correspondiente se realizará mediante la Adenda No. 1, a través de la cual se efectuará el ajuste pertinente al Anexo No. 1 - Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN NO. 26

> ***SOBRE COBERTURA PARA TRES (3) CARGOS ADICIONALES SIN COBRO DE PRIMA*** *Solicitamos a la entidad eliminar de la SECCIÓN SUBLIMITES APLICABLES, la cláusula "**COBERTURA PARA TRES (3) CARGOS ADICIONALES SIN COBRO DE PRIMA**" con el fin de lograr el equilibrio económico de la oferta. En caso contrario, trasladar a la SECCION – CLAUSULAS ADICIONALES CON OPCION DE PUNTAJE*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 26

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **acepta**. En atención a las consideraciones expuestas por el observante y con el propósito de promover la pluralidad de oferentes sin afectar las necesidades de aseguramiento identificadas por la Entidad, se considera procedente trasladar la condición objeto de observación al Anexo No. 2 – Condiciones Técnicas Complementarias, otorgándole carácter opcional y susceptible de asignación de puntaje.

Lo anterior permite mantener el beneficio dentro del proceso de selección como un valor agregado a las propuestas, sin que constituya una condición técnica básica obligatoria para la habilitación de los oferentes. En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en los documentos del proceso, reflejando la ubicación de la condición en el Anexo No. 2 – Condiciones Técnicas Complementarias con opción de puntaje, conservando así el equilibrio técnico y la objetividad en la evaluación de las ofertas.

En consecuencia, la modificación correspondiente se realizará mediante la Adenda No. 1, a través de la cual se efectuará el ajuste pertinente al Anexo No. 2 – Condiciones Técnicas Complementarias.

OBSERVACIÓN NO. 27

> ***OBSERVACIÓN SOBRE – INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE SINIESTRALIDAD RCSP*** *Respetuosamente solicitamos a la Entidad complementar la información correspondiente a la siniestralidad reportada para la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos (RCSP), toda vez que la información suministrada no permite efectuar una evaluación integral del riesgo ni determinar adecuadamente su potencial exposición.*
> *En consecuencia, agradecemos informar para cada reclamación, proceso, circunstancia o aviso reportado:*
> 1. *Estado actual del caso (abierto, cerrado, archivado, en investigación, en trámite de reclamación, conciliado, con fallo o sentencia, entre otros).*
> 2. *Tipo de actuación o naturaleza de la reclamación, indicando si corresponde a:*

- *Responsabilidad Fiscal.*
- *Investigación Disciplinaria.*
- *Actuación Penal.*
- *Acción de Repetición.*
- *Proceso de Responsabilidad Administrativa.*
- *Pretensión patrimonial derivada de acción judicial o administrativa.*
- *Cualquier otra actuación susceptible de afectar la póliza.*

3. Cargo o calidad del funcionario involucrado, indicando si se trata de directivos, ordenadores del gasto, supervisores, interventores, miembros de comités de contratación, entre otros.

4. Breve descripción de los hechos que dieron origen a cada reclamación o investigación.

5. Valor reclamado, cuantía investigada o presunto detrimento patrimonial cuando dicha información sea conocida por la Entidad.

6. Estimación económica de la posible exposición o pérdida potencial asociada a cada caso, en caso de existir.

7. Valor de las reservas constituidas por la aseguradora actual, si la Entidad tiene conocimiento de las mismas.

8. Confirmar si existen hechos, circunstancias, investigaciones o procesos actualmente conocidos por la Entidad que, aun cuando no hayan sido formalmente reclamados, puedan dar lugar a futuras reclamaciones bajo la póliza RCSP.

La información solicitada resulta necesaria para realizar una adecuada evaluación técnica y actuarial del riesgo, así como para determinar las condiciones de aseguramiento, capacidad y estructura de reaseguro aplicables al programa de seguros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 27

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informar que se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II la información de siniestralidad actualizada suministrada por la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, correspondiente a cada uno de los ramos que integran el programa de seguros objeto del presente proceso de contratación.

En consecuencia, el documento referido será publicado como parte integral de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II para consulta de todos los interesados.

OBSERVACIÓN NO. 28

MANEJO GLOBAL

OBSERVACION SOBRE GASTOS POR PAGOS DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS*: Agradecemos fijar sublímite para la presente cobertura.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 28

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **acepta la observación**. Por lo anterior, se realizará el ajuste del Sublimite al 70% del límite asegurado correspondiente en el Anexo No. 1 - Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

En consecuencia, la modificación correspondiente se realizará mediante la Adenda No. 1, a través de la cual se efectuará el ajuste pertinente al Anexo No. 1 - Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN NO. 29

> ***INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS***
>
> ***SOBRE BONO DE RETORNO O BUENA EXPERIENCIA****: De manera atenta solicitamos eliminar y/o pasar a CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PONDERABLES, la cláusula "BONO DE RETORNO POR EXPERIENCIA SINIESTRAL" con el fin de lograr el equilibrio económico de la oferta.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 29

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informar que **no acepta** la eliminación de Bono de retorno o buena experiencia, objeto de observación.

En este contexto, acoger la observación planteada implicaría una desmejora de las condiciones técnicas actualmente contratadas, lo cual resultaría contrario al objetivo de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad.

OBSERVACIÓN NO. 30

> ***SOBRE COBERTURA PARA COSTOS DE LIMPIEZA:*** *Agradecemos modificar la condición COBERTURA PARA COSTOS DE LIMPIEZA a $100.000.000 teniendo en cuenta el valor asegurado establecido para el amparo básico, dado que el sublímite solicitado esta desproporcionado*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 30

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informar que **no acepta** la modificación para Costos de limpieza, objeto de observación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor establecido corresponde a las condiciones técnicas actualmente

contratadas dentro del programa de seguros y responde a la naturaleza, características y nivel de exposición de los riesgos objeto de aseguramiento. Asimismo, dicha condición ha sido contemplada dentro del análisis técnico y económico efectuado para la estructuración del proceso de contratación.

OBSERVACIÓN NO. 31

> ***SOBRE AJUSTE EN SUBLIMITES:*** *Gentilmente solicitamos sublimitar al 50% del valor asegurado del básico las siguientes condiciones, lo anterior con el propósito de estructurar una oferta ajustada con base al análisis técnico del riesgo*
>
> - *PÉRDIDA CAUSADAS POR EMPLEADOS O SERVIDORES NO IDENTIFICADOS*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 31

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informar que **no acepta** el ajuste en sublimites, objeto de observación. En este contexto, acoger la observación planteada implicaría una desmejora de las condiciones técnicas actualmente contratadas, lo cual resultaría contrario al objetivo de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad.

OBSERVACIÓN NO. 32

- *PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 32

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informar que **no acepta** el ajuste en sublimites en protección de depósitos bancarios, objeto de observación. En este contexto, acoger la observación planteada implicaría una desmejora de las condiciones técnicas actualmente contratadas, lo cual resultaría contrario al objetivo de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad.

OBSERVACIÓN NO. 33

> ***SOBRE DEDUCIBLE BÁSICO****: Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar e incrementar el DEDUCIBLE BASICO de la póliza de IRF a TODA Y CADA PERDIDA COP $ 80.000.000. Por ende, modificar también la tabla de evaluación*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 33

Analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que **no acepta** la observación, teniendo en cuenta que no es posible incrementar el Deducible básico, el mismo actualmente se

encuentra contratado y es especialmente importante porque permiten mantener la naturaleza de los riesgos a asegurar y las particularidades del programa de seguros objeto de la contratación

En este contexto, acoger la observación planteada implicaría una desmejora de las condiciones técnicas actualmente contratadas, lo cual resultaría contrario al objetivo de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad.

OBSERVACIÓN NO. 34

> ***SOBRE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA CLAUSULAS Y CONDICIONES*** *Solicitamos de manera respetuosa disminuir la variable tiempo a 60 días para la Cláusula Básica de "REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA CLAUSULAS Y CONDICIONES" por condiciones del mercado reasegurador.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 34

Analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que **no acepta**, por tanto, no es posible ajustar los limites en días en las condiciones de Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones, y demás cláusulas que apliquen" las mismas actualmente se encuentran contratadas y son especialmente importante porque permiten mantener la naturaleza de los riesgos a asegurar y las particularidades del programa de seguros objeto de la contratación

En este contexto, acoger la observación planteada implicaría una desmejora de las condiciones técnicas actualmente contratadas, lo cual resultaría contrario al objetivo de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad.

OBSERVACIÓN NO. 35

> ***SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO*** *Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 60 días para la Cláusula Básica de "AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO" por condiciones del mercado reasegurador.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 35:

Analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que **no acepta**, por lo tanto, no es posible ajustar los limites en días en las condiciones de Ampliación del plazo para el aviso de siniestro, las mismas actualmente se encuentran contratadas y son especialmente importante porque permiten mantener la naturaleza de los riesgos a asegurar y las particularidades del programa de seguros objeto de la contratación. En este contexto, acoger la observación planteada implicaría una desmejora de las condiciones técnicas actualmente contratadas, lo cual resultaría contrario al objetivo de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad.

OBSERVACIÓN NO. 36

SOBRE RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO *Agradecemos realizar ajuste de la condición de RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA DOS (2) VECES EL LÍMITE CONTRATADO CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA, a una vez y trasladar a condiciones complementarias.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 36:

Analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que **no acepta**, por lo tanto, no es posible ajustar la condición de Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta dos (2) veces el límite contratado con cobro de prima a prorrata, las mismas actualmente se encuentran contratadas y son especialmente importante porque permiten mantener la naturaleza de los riesgos a asegurar y las particularidades del programa de seguros objeto de la contratación. En este contexto, acoger la observación planteada implicaría una desmejora de las condiciones técnicas actualmente contratadas, lo cual resultaría contrario al objetivo de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad.

OBSERVACIÓN NO. 37

CYBER

OBSERVACION RETROACTIVIDAD*: Agradecemos indicar ¿sí actualmente la entidad cuenta con póliza contratada? Y adicionalmente indicar la fecha de retroactividad, sin interrupción de vigencia.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 37

Una vez revisada la observación y considerando que la póliza inició su vigencia por primera vez el 1 de noviembre de 2023, de manera ininterrumpida, dicha fecha constituye la retroactividad que le corresponde.

V. OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA PRESENTADA POR LA PREVISORA SEGUROS
Presentadas por plataforma SECOP II el día 07 de octubre de 2026 a las 10:38:32 AM.

OBSERVACIÓN NO. 38

RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGO CIBERNETICO

1. En las condiciones adicionales, califican el límite adicional, en el texto indica que califican el ofrecimiento del límite adicional, más sin embargo indica que el básico es COP 700 M, así mismo los rangos son muy amplios para el presupuesto, sugerimos intervalos de COP 50.000.000.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 38:

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad **acepta** la observación.

En atención a las consideraciones expuestas por el observante y con el propósito de promover la pluralidad de oferentes sin afectar las necesidades de aseguramiento identificadas por la Entidad, se considera procedente trasladar la condición objeto de observación al Anexo No. 2 - Condiciones Técnicas Complementarias, otorgándole carácter opcional y susceptible de asignación de puntaje. Lo anterior permite mantener el beneficio dentro del proceso de selección como un valor agregado a las propuestas, sin que constituya una condición técnica básica obligatoria para la habilitación de los oferentes.

En consecuencia, la modificación correspondiente se realizará mediante la Adenda No. 1, a través de la cual se efectuará el ajuste correspondiente en los documentos del proceso, reflejando la ubicación de la condición en el Anexo No. 2 - Condiciones Técnicas Complementarias con opción de puntaje, conservando así el equilibrio técnico y la objetividad en la evaluación de las ofertas.

Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de octubre de 2026.

MAURO RODRIGO PALTA CERON
Subdirector Administrativo y Financiero - IDEP

	Nombre / Cargo	**Firma**
Aprobó:	**MAURO RODO PALTA CERON** – Subdirector Administrativo y Financiero)	
Revisó:	Lilia Amparo Correa Moreno – Profesional Universitario SAF Paula Andrea Ramos Rojas – Abogada Contratista Oficina Jurídica	
Elaboró	Yuli Angelica Mosquera Núñez Ejecutiva de Cuenta Vicepresidencia de Licitaciones - PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		